



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NUMERO 146

Sábado 19 de Julio

AÑO DE 1902

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

En esta Capital, **2'50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1893 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial.»

PUNTOS DE SUSCRICIÓN

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de SUCESORES DE ALVAREZ, Portal Llano, número 39.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el señor Gobernador** de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.^a del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.)
y Augusta Real Familia
continúan en la ciudad
de San Sebastián sin no-
vedad en su importante
salud.

(Gaceta del 18 de Julio de 1902.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CACERES

QUINTAS.

Circular número 102.

Determinándose en el artículo 143 de la vigente ley de Reclutamiento, que el día 1.^o de Agosto próximo venidero, tendrá lugar el ingreso en Caja de los mozos del actual reemplazo, se previene por medio de la presente, á los Sres. Alcaldes de la provincia, que en todo el expresado día se han de presentar en las Zonas Militares respectivas, los Comisionados que nombren los Ayuntamientos, con las diligencias á que se refiere el 144 de dicha Ley y acompañados de los mozos que voluntariamente quieran asistir.

Cáceres 19 Julio de 1902.
—El Gobernador, VICENTE ZAIDÍN.

SECRETARÍA

NEGOCIADO TERCERO

Circular núm. 103.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, en comunicación de fecha 30 de Junio último, me dice lo siguiente:

“De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, se servirá V. S. disponer lo que proceda para la busca y captura del súbdito español José María Acevedo, reclamado por el Juzgado de Montevideo, por muerte de Juan Sagasta. La filiación de Acevedo es como sigue: de 45 á 50 años de edad, estatura regular, color blanco, cabello crespo, ojos azules y boca regular. Está casado con doña Benita Pérez, de cuyo matrimonio tiene seis hijos llamados Josefa, Joho, Gumersinda, Cándida, Benito y Miguel.”

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demás agentes de mi Autoridad, practiquen activas diligencias para la referida busca y captura, poniéndole, caso de ser habido, disposición de este Gobierno, con la seguridad convenientes.

Cáceres 19 Julio de 1902.
—El Gobernador, VICENTE ZAIDÍN.

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CACERES

Negociado Deuda.

Con arreglo á la regla 8.^a de la circular de la Dirección

general de la Deuda pública de 3 de Mayo último, participo á V. que puede presentarse en esta oficina, debidamente autorizado, á recoger una inscripción emitida á favor de esa Corporación por 9.602'28 pesetas y un recibo por el de 938'02 pesetas.

Dios guarde á V. muchos años. Cáceres 16 de Julio de 1902.—Felipe P. Ceballos.—Rubricado.—Sr. Alcalde constitucional de Torrejón el Rubio —Es copia.—Felipe P. Ceballos.

Con arreglo á la regla 8.^a de la circular de la Dirección general de la Deuda pública de 3 de Mayo último, participo á V. que puede presentarse en esta oficina, debidamente autorizado, á recoger una inscripción emitida á favor de esa Corporación por 301'81 pesetas y un recibo por el de 29'42 pesetas.

Dios guarde á V. muchos años. Cáceres 16 de Julio de 1902.—Felipe P. Ceballos.—Rubricado.—Sr. Alcalde constitucional de Cilleros.—Es copia.—Felipe P. Ceballos

Con arreglo á la regla 8.^a de la circular de la Dirección general de la Deuda pública de 3 de Mayo último, participo á V. que puede presentarse en esta oficina, debidamente autorizado, á recoger una inscripción emitida á favor de esa Corporación por 1.106'66 pesetas y un recibo por el de 108'04 pesetas.

Dios guarde á V. muchos años. Cáceres 16 de Julio de 1902.—Felipe P. Ceballos.—Rubricado.—Sr. Alcalde cons-

titucional de Plasencia.—Es copia.—Felipe P. Ceballos.

Cor arreglo á la regla 8.^a de la circular de la Dirección general de la Deuda pública de 3 de Mayo último, participo á V. que puede presentarse en esta oficina, debidamente autorizado, á recoger una inscripción emitida á favor de esa Corporación por 39.657'99 pesetas y un recibo por el de 3.874'07 pesetas.

Dios guarde á V. muchos años. Cáceres 16 de Julio de 1902.—Felipe P. Ceballos.—Rubricado.—Sr. Alcalde constitucional de Miajadas.—Es copia.—Felipe P. Ceballos.

Con arreglo á la regla 8.^a de la circular de la Dirección general de la Deuda pública de 3 de Mayo último, participo á V. S. que puede presentarse en esta oficina, debidamente autorizado, á recoger una inscripción emitida á favor de esa Corporación por 19.101'20 pesetas y un recibo por el de 1.865'98 pesetas.

Dios guarde á V. S. muchos años. Cáceres 16 de Julio de 1902.—Felipe P. Ceballos.—Rubricado.—Sr. Alcalde constitucional de Cáceres.—Es copia.—Felipe P. Ceballos.

Con arreglo á la regla 8.^a de la circular de la Dirección general de la Deuda pública de 3 de Mayo último, participo á V. que puede presentarse en esta oficina, debidamente autorizado, á recoger una inscripción emitida á favor de esa Corporación por 3.714'52

pesetas y un recibo por el de 362'83 pesetas.

Dios guarde á V. muchos años. Cáceres 16 de Julio de 1902.—Felipe P. Ceballos.—Rubricado.—Sr. Alcalde constitucional de Huélagá.—Es copia.—Felipe P. Ceballos.

Con arreglo á la regla 8.^a de la circular de la Dirección general de la Deuda pública de 3 de Mayo último, participo á V. que puede presentarse en esta oficina, debidamente autorizado, á recoger una inscripción emitida á favor de esa Corporación por 2.750'79 pesetas y un recibo por el de 268'64 pesetas.

Dios guarde á V. muchos años. Cáceres 16 de Julio de 1902.—Felipe P. Ceballos.—Rubricado.—Sr. Alcalde constitucional de Robledollano.—Es copia.—Felipe P. Ceballos.

Con arreglo á la regla 8.^a de la circular de la Dirección general de la Deuda pública de 3 de Mayo último, participo á V. que puede presentarse en esta oficina, debidamente autorizado, á recoger una inscripción emitida á favor de esa Corporación por 6.315'32 pesetas y un recibo por el de 616'94 pesetas.

Dios guarde á V. muchos años. Cáceres 16 de Julio de 1902.—Felipe P. Ceballos.—Rubricado.—Sr. Alcalde constitucional de Losar de la Vera.—Es copia.—Felipe P. Ceballos.

Con arreglo á la regla 8.^a de la circular de la Dirección general de la Deuda pública de 3 de Mayo último, participo á V. que puede presentarse en esta oficina, debidamente autorizado, á recoger una inscripción emitida á favor de esa Corporación por 81'54 pesetas y un recibo por el de 7'93 pesetas.

Dios guarde á V. muchos años. Cáceres 16 de Julio de 1902.—Felipe P. Ceballos.—Rubricado.—Sr. Alcalde constitucional de Valencia de Alcántara.—Es copia.—Felipe P. Ceballos.

Con arreglo á la regla 8.^a de la circular de la Dirección general de la Deuda pública de 3 de Mayo último, participo á V. que puede presentarse en esta oficina, debidamente autorizado, á recoger una inscripción emitida á favor de esa Corporación por 2.375'24 pesetas y un recibo por el de 232'02 pesetas.

Dios guarde á V. muchos años. Cáceres 16 de Julio de 1902.—Felipe P. Ceballos.—Rubricado.—Sr. Alcalde constitucional de Valdefuentes.—Es copia.—Felipe P. Ceballos.

Con arreglo á la regla 8.^a de la circular de la Dirección general de la Deuda pública de 3 de Mayo último, participo á V. que puede presentarse en esta oficina, debidamente autorizado, á recoger una inscripción emitida á favor de esa Corporación por 5.289'17 pesetas y un recibo por el de 516'65 pesetas.

Dios guarde á V. muchos años. Cáceres 16 de Julio de 1902.—Felipe P. Ceballos.—Rubricado.—Sr. Alcalde constitucional de Cachorrilla.—Es copia.—Felipe P. Ceballos.

Con arreglo á la regla 8.^a de la circular de la Dirección general de la Deuda pública de 3 de Mayo último, participo á V. que puede presentarse en esta oficina, debidamente autorizado, á recoger una inscripción emitida á favor de esa Corporación por 10.108'23 pesetas y un recibo por el de 987'45 pesetas.

Dios guarde á V. muchos años. Cáceres 16 de Julio de 1902.—Felipe P. Ceballos.—Rubricado.—Sr. Alcalde constitucional de Almaráz.—Es copia.—Felipe P. Ceballos.

Anuncio.

En virtud de lo dispuesto en el capítulo 29 del Reglamento para la imposición y cobranza del impuesto de consumos de 11 de Octubre de 1898, esta Tesorería ha instruido expediente de responsabilidad contra el Ayuntamiento de Abertura por los descubiertos que el mismo tiene por consumos de los presupuestos de 1897-98, 1898-99 y 1899-900.

Cumplidos que han sido los requisitos que previene el artículo 324 de dicho Reglamento y el artículo 27 de la ley de Presupuestos de 28 de Junio del expresado año 1898, se ha declarado responsable al pago con sus bienes particulares á todos y cada uno de los interesados que han constituido la Corporación municipal en las épocas mencionadas, de las cantidades de pesetas 26'19, por el presupuesto de 1897-98; pesetas 1.108'93, por el de 1898-99, y pesetas 714'59, por el de 1899-900, por estar comprendidos dentro de los artículos 247, 251, 322, 323 y 326 del Reglamento de consumos.

Lo que se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de todos y cada uno de los individuos á quienes pueda afectar, y á fin de que si no se conforman con el acuerdo que íntegro se comunica con esta fecha al Alcalde Presidente del Ayuntamiento, apelen de él para ante el Sr. Presidente del Tribunal Gubernativo provincial, dentro de los ocho días siguientes á la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, según preceptúa el artículo 192 del Reglamento de procedimientos en las reclamaciones económico-administrativas de 18 de Enero último, aprobada por Real decreto de 6 de Marzo siguiente.

Cáceres 17 Julio 1902.—El Tesorero de Hacienda, Felipe P. Ceballos.—V.º B.º.—El Delegado de Hacienda, José María Travesí.

En la *Gaceta de Madrid* número 199, correspondiente al día 18 del corriente, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

EXPOSICIÓN.

SEÑOR: Habiéndose suscitado dudas sobre el alcance preceptivo del Real decreto de 25 de Febrero último, que sometió las contrataciones de servicios de Telégrafos al de 27 de Febrero de 1852, y siendo el objeto explícito de dicha Real disposición el unificar la gestión de las contrataciones que para los servicios dependientes de las demás Direcciones generales de este Ministerio y aun para los de Correos dependientes de la misma que los de Telégrafos, se rigen por el expresado Real decreto de 1852, pero con la mayor amplitud que á la aplicación de sus preceptos dió el de 11 de Junio de 1878, y siendo de evidente necesidad y justificación evitar todo pretexto á la subsistencia de aquel régimen de excepción que debió terminar al dictarse el primero de los referidos Reales decretos, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 14 de Julio de 1902.—SEÑOR.—A L. R. P. de V. M., Segismundo Moret.

REAL DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de la Gobernación, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. La contratación de los servicios de Telégrafos dependientes de la Dirección general del ramo, se regirá por las disposiciones del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, con las modificaciones introducidas por el de 11 de Junio de 1878 para los servicios de las demás Direcciones generales dependientes del Ministerio de la Gobernación.

Dado en San Sebastián á diez y seis de Julio de mil novecientos dos.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, Segismundo Moret.

Audiencia Territorial de Cáceres

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN.

La Sala de lo Civil de esta Audiencia territorial, en la fecha y pleito que se expresan, se ha servido dictar sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.

En la ciudad de Cáceres á diez y seis de Junio de mil novecientos dos, en los autos procedentes del Juzgado de primera instancia de Trujillo, que ante Nos penden en grado de apelación y entre partes, de una como apelante y demandada, Cayetana Bonilla Miguel, mayor de edad, viuda, vecina de Madroñera, representada en concepto de pobre por el turno de oficio por el Procurador don Juan Matías Quirós, bajo la dirección, también de oficio, del Letrado don Julio Fernández Jiménez, y de la otra como apelado y demandante don Antonio Sánchez Solís, también mayor de edad, propietario y de la misma vecindad, no comparecido en esta Superioridad y representado por su rebeldía por los estrados del Tribunal, sobre desahucio de la casa número treinta de la calle de Jaboneros, de Madroñera.

Fallamos.

Que con imposición de las costas de ésta segunda instancia á la apelante Cayetana Bonilla Miguel, debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada y que dictó en este pleito en cinco de Octubre de mil novecientos uno el Juez de primera instancia de Trujillo y su partido por la cual sentencia se declaró haber lugar al desahucio formulado por el Procurador don José García de la Cruz, á nombre de don Antonio Sánchez Solís, de Madroñera, condenando á la demandada Cayetana Bonilla Miguel, de la propia vecindad, á que desaloje la casa número treinta y tres de la calle de Jaboneros, de la mencionada villa, propia del actor, y que la segunda posee en precario, en el término de ocho días, con expresa condena de costas; y por la rebeldía del apelado, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, además de notificarse en estrados, y unido á los autos un ejemplar de dicho BOLETÍN que contenga la inserción acordada, devuélvanse aquéllos al Juzgado de donde proceden con certificación de esta sentencia y de la tasación de costas que se practique, para su ejecución y cumplimiento.

Así definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Serrano Delgado.—Francisco Martín y Lunas.—José Delgado.—Juan Martínez.

Y para que tenga debido cumplimiento lo mandado y sirva de notificación al rebelde don Antonio Sánchez Solís, extendiendo esta cédula que firmo en Cáceres á veinte de Junio de mil novecientos dos.—El Oficial de Sala, Enrique Montánchez.

Don Publio Hurtado, Relator Secretario de esta Audiencia.

Certifico: Que vista en la Sala de lo Civil, el pleito seguido en el Juzgado de primera instancia de esta ciudad, entre don Juan Socorro Cruz Bejarano, Joaquín Godoy y José Bachiller y Bachiller, vecindad pública ordinaria en el día nos de Aliseda, este último como padre y representante legal de los menores Paula y Macario Bachiller Godoy, con Ruperta Jaén Caldera, casada con Juan Flores Jaén, que lo es de Puebla de Obando, sobre reivindicación de varias fincas y otros extremos, recayó sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Encabezamiento.

En la ciudad de Cáceres á veintitrés de Junio de mil novecientos dos, visto ante la Sala de lo Civil el pleito procedente del Juzgado de primera instancia de esta capital, seguido entre partes, de una como actores Juan Socorro Cruz Bejarano, Joaquín Godoy Cruz y José Bachiller y Bachiller, labradores, vecinos de Aliseda, los dos primeros ejercitando derechos propios y el tercero como padre y representante legal de los menores Paula y Macario Bachiller Godoy, y á los que han representado en esta segunda instancia los estrados del Tribunal por su no comparecencia, y de otra como demandado Juan Flores Jaén, vecino de Puebla de Obando, como esposo y representante legal de Ruperta Jaén Caldera, á quien ha representado el Procurador don Domingo Pulido, bajo la dirección del Letrado don José Luis Gómez Santana, sobre reivindicación de varias fincas y otros extremos.

Parte dispositiva.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada de doce de Abril del año próximo pasado, por la que el Juez declaró que las fincas descritas en el hecho tercero de la demanda, pertenecen en pleno dominio al caudal relicto de Felipe Cruz y Cruz, y que en tal concepto corresponden hoy en posesión y propiedad á los demandantes, como herederos de aquél; condenando en su consecuencia á Ruperta Jaén Caldera á que los deje libres y desembarazados á disposición de los demandantes con todos los frutos y rentas producidas y debidos producir desde el fallecimiento de su madre Tomasa Caldera, sin hacer expresa condenación de costas; se imponen las de esta segunda instancia á la apelante Ruperta Jaén, representada por su esposo; librese certificación del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia y remítase al Gobernador civil de esta provincia por el conducto ordinario para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, mediante la rebeldía de los apelados, interesándole un ejemplar del número en que se publique, para unirlo á estos autos; á su tiempo devuélvase el pleito al Juzgado con certificación de la presente y de la tasación de costas en su caso, para la ejecución de la misma; y dígase al Actuario don Eusebio Huéltamo, que en lo sucesivo cuide de no omitir las actuaciones que quedan apuntadas en el último resultando.

Así definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Soriano Delgado.—Francisco Martín y Lunas.—Monserrate Lizón.

Publicación.

Leída y publicada fué la anterior

sentencia por el señor Magistrado ponente, estándose celebrando au- de hoy, de que certifico. Cáceres á veintitrés de Junio de mil novecientos dos.—Relator Secretario, Publio Hurtado.

Y para que conste, pongo la presente que firmo en Cáceres á diez y seis de Julio de mil novecientos dos.—Secretario sustituto, Ramiro Thumudo.—V.º B.º—Martínez.

ALCALDÍAS

TORRECILLAS DE LA TIESA.

Recogido de un semoviente.

En poder del vecino de esta villa, Antonio Vaquero Rubio, se encuentra depositado de mi orden, el semoviente que á continuación se expresa.

Lo que se hace público por medio del presente, para que, llegando á conocimiento de su dueño, se presente á recogerlo; pues pasados quince días desde la publicación de este anuncio sin verificarlo, se procederá á su venta en pública subasta.

Torrecillas de la Tiesa 15 de Julio de 1902.—El Alcalde, José Montero.

Señas.

Una cerda grande, de dos arrobas próximamente, en buenas carnes, pelada. Señas: la oreja derecha hendida dos veces y remisaco por detrás; la izquierda, hendida y golpe adelante.

CAMPILLO DE DELEITOSA.

Anuncio.

Anulada la primera subasta á la exclusiva del grupo de líquidos de este pueblo y año actual, sale nuevamente á subasta á los diez días de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, bajo el tipo de quinientas cuarenta pesetas cuarenta y un céntimo, y con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio.

Campillo de Deleitosa 17 de Julio de 1902.—El Alcalde, Segundo Muñoz.

CASAS DE MILLAN.

Anuncio.

Por terminación del contrato, se halla vacante la plaza de Médico Cirujano titular de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, por la asistencia de cincuenta familias pobres clasificadas por el Ayuntamiento, y pliego de condiciones acordado por el mismo.

Los aspirantes á dicha plaza han de ser Licenciados en Medicina y Cirujía, y dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía debidamente documentadas, en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; siendo de advertir que el contrato tendrá la duración desde la fecha del presente hasta 31 de Diciembre próximo y cuatro años más contados desde 1.º de Enero de 1903 y terminarán en 31 de Diciembre de 1907; transcurrido dicho plazo, se proveerá en el que á juicio del Ayuntamiento y Junta de asociados reuna mejores condiciones.

Casas de Millán 10 de Julio de 1902.—El Alcalde, Ildefonso González.

Depositaría de Fondos Provinciales

DE

CÁCERES

SEGUNDO TRIMESTRE DE 1902

CUENTA del segundo trimestre del año de 1902 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	47271 52
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	218846 44
<i>Cargo</i>	266117 96
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	193948 18
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	72169 78

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre	
			Pesetas	
1 Rentas	166 66	586 92	753 58	
2 Portazgos y barcajes.....	"	"	"	"
3 Donativos, legados y mandadas	"	"	"	"
4 Repartimiento	83727 34	121572 88	205300 22	
5 Instrucción pública	424 81	424 81	849 62	
6 Beneficencia	7497 03	7482 20	14979 23	
7 Ingresos extraordinarios.....	"	3472 50	3472 50	
8 Arbitrios especiales.....	7 25	29 75	37	
9 Empréstitos	"	"	"	"
10 Enajenaciones.....	"	"	"	"
11 Resultas.....	39106 20	"	39106 20	
12 Ampliación	46294 63	69303 89	115598 52	
13 Valores de fuera de presupuesto	"	15827 83	15827 83	
14 Reintegros	"	145 66	145 66	
<i>Cargo</i>	177223 92	218846 44	396070 36	
PAGOS				
1 Administración provincial	14827 97	17 29 04	32757 01	
2 Servicios generales.....	249 99	1853 99	2103 98	
3 Obras obligatorias	1257 97	1930 17	3188 14	
4 Cargas	1041 34	41 34	1082 68	
5 Instrucción pública	17334 19	18663 94	35998 13	
6 Beneficencia	38061 35	60797 86	98859 21	
7 Corrección pública	7464 61	8632 04	16096 65	
8 Imprevistos.....	460 65	750	1210 65	
9 Nuevos establecimientos ..	"	"	"	"
10 Carreteras	"	"	"	"
11 Obras diversas	"	"	"	"
12 Otros gastos	1554 82	1274 82	2829 64	
13 Resultas.....	"	"	"	"
14 Ampliación	47699 51	81954 23	129653 74	
15 Fondos de fuera del presupuesto	"	120 75	120 75	
<i>Data</i>	129952 40	193948 18	323900 58	

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Cáceres á 1.º de Julio de 1902.—El Depositario, Jacinto Hurtado.

Contaduría de fondos provinciales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Cáceres á 1.º de Julio de 1902.—El Contador, Gregorio Crehuet del Año.—V.º B.º—El Presidente, Sánchez.

PROVINCIA DE CÁCERES

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ALISEDA

AÑO DE 1902

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día

INGRESO	Presupuesto autorizado y rectificaciones Pesetas	Operaciones realizadas Pesetas.	DIFERENCIAS	
			En más Pesetas	En menos Pesetas
1 Propios.....	5885 28	1847 62	"	4037 66
2 Montes.....	"	"	"	"
3 Impuestos.....	86	"	"	86
4 Beneficencia.....	"	"	"	"
5 Instrucción pública.....	"	"	"	"
6 Corrección pública.....	75	"	"	75
7 Extraordinarios.....	1870 28	"	"	1870 28
8 Resultas.....	"	323 30	323 30	"
9 Ampliación.....	"	2616 35	2616 35	"
10 Recursos legales para cubrir el déficit.....	4280 06	2154 30	"	2125 76
11 Reintegros.....	"	"	"	"
12 Valores fuera de presupuesto.....	"	3579 50	3579 50	"
TOTALES DE INGRESOS.....	12196 62	10521 07	6519 15	8194 70
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	5486 24	2703 77	"	2782 47
2 Policía de seguridad.....	"	"	"	"
3 Policía urbana y rural.....	100	50	"	50
4 Instrucción pública.....	2843 25	"	"	2843 25
5 Beneficencia.....	116	18 50	"	97 50
6 Obras públicas.....	759 76	"	"	759 76
7 Corrección pública.....	377 46	"	"	377 46
8 Montes.....	"	"	"	"
9 Cargas.....	2293 41	984 97	"	1308 44
10 Obras de nueva construcción.....	"	"	"	"
11 Imprevistos.....	220 50	194	"	26 50
12 Resultas.....	"	2939 65	2939 65	"
13 Ampliación.....	"	3112	3112	"
14 Valores fuera de presupuesto.....	"	"	"	"
TOTALES DE PAGOS.....	12196 62	10002 89	6051 65	8245 38
EXISTENCIA EN CAJA.....	"	518 18	"	"
TOTALES IGUALES A LOS DE INGRESOS..	"	10521 07	"	"

Aliseda 30 de Junio de 1902.—El Secretario-Contador, José Muñoz Merino.

VILLAS-BUENAS.

Edicto.

Habiéndose anulado por la Superioridad las dos últimas subastas con venta exclusiva de los líquidos y carnes de consumos en esta villa para el presente año, se procederá a celebrar la primera de ellas a los ocho días, contados desde aquél en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y bajo las siguientes bases:

1.^a Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas a la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

2.^a Que el importe total de las especies arrendables ó sean los líquidos y carnes, descontada la décima en los vinos, asciende a la cantidad de 2.025 pesetas 04 céntimos.

3.^a Que la garantía necesaria para hacer posturas será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de su

basta ya expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las municipales ó ante la Junta de subasta en el acto de la misma.

4.^a Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo ésta depositarse en metálico en la Caja municipal.

5.^a Que no se admitirá postura que no cubra el importe total del tipo fijado para la subasta.

6.^a Y por último, si esta subasta no tuviera efecto, se celebrará la última a los ocho días siguientes, bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, pero admitiéndose en ella posturas por las dos terceras partes de la cantidad que sirve de tipo para el remate, adjudicándose ésta a quien mejores proposiciones haga a los intereses del vecindario.

Villas-Buenas a 10 de Julio de 1902.—El Alcalde, Francisco González.—El Secretario, Isidoro Fernández.

Obras Públicas Provinciales

—:—

CONSTRUCCIONES CIVILES

HOSPICIO PROVINCIAL

Semana del 6 al 12 de Julio de 1902.

Lista general de operarios, materiales y demás gastos ocasionados durante dicha semana en la construcción de un trozo de tejado, recorrido de varios otros y reparación de dos huecos en los muros del taller de carpintería.

Jornales. Ptas. Cts.

Al albañil Jesús Montero, por cuatro jornales a 2'75 pesetas uno..... 11 00
Al peón Juan Carrero, por idem id. a 1'50 id..... 6 00

Al idem Cipriano García, por id. id. a 1'25 id.... 5 00

Suma..... 22 00

Materiales y demás gastos

Por 28 arrobas de cal morena a razón de 0'25 céntimos de peseta una.... 7 00

Por metro y medio cúbico de arena lavada a razón de 4'50 pesetas metro. . 6 75

Por 5 haces de cañas a razón de una peseta uno.. 5 00

Por 300 tejas a razón de 25 pesetas el millar 7 50

Por el porte de la misma a razón de 4 pesetas idem. 1 20

Al encargado de facilitar el personal, herramientas y materiales 3 00

Suma..... 30 45

RESUMEN.

Importan los jornales 22 00

Idem los materiales y demás gastos..... 30 45

TOTAL 52 45

Importa esta cuenta la cantidad de cincuenta y dos pesetas cuarenta y cinco céntimos.

Cáceres 12 de Julio de 1902.—El Encargado, Benito García.—V.º B.º —E. M.º Rodríguez.

La Minerva

Imprenta, Librería, Encuadernación y
Objetos de Escritorio

DE

SERAFÍN RODAS

PORTAL EMPEDRADO, 41

CÁCERES

Modelación impresa para Ayuntamientos.

Encuadernaciones de todas clases.

Única fábrica en Cáceres de Sellos de Cautchú ó Goma.

Venta de toda clase de Obras Científicas, Literarias y Recreativas.

Libros para contabilidad rayados, y libretas de todas clases.

Libros para escuelas, de la casa de D. Saturnino Calleja.

Único depósito en Cáceres para la venta de Objetos de plata Meneses.

CÁCERES.

Tip. de SUCESORES DE ALVAREZ

Portal Llano, 39.